

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 94



jueves, 18 de mayo de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-094

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Solicitud de licencia ambiental y urbanística de la instalación fotovoltaica Alfoz I	5
Solicitud de licencia ambiental y urbanística de la instalación fotovoltaica Alfoz II	6
Solicitud de licencia ambiental y urbanística de la instalación fotovoltaica Arroyo Solar Mini	7
Solicitud de licencia ambiental y urbanística de la instalación fotovoltaica FV Quintanadueñas	8
Aprobación definitiva del listado de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de la plaza (2) auxiliar coordinador deportivo, incluida en el proceso de estabilización de personal	9
Aprobación definitiva del listado de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de la plaza (5) coordinador deportivo, incluida en el proceso de estabilización de personal	11

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil	13
---	----

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	14
---	----

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para supermercado	16
---	----

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases reguladoras de las subvenciones en materia deportiva para actividades extraordinarias año 2023	17
--	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Cuenta general del ejercicio de 2022 19

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 20

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 21

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones 23

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Cuenta general del ejercicio de 2022 38

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 39

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 40

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 2023 42

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 43

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Aprobación inicial de la memoria valorada de nuevos accesos al centro social 44

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Cuenta general del ejercicio de 2022 45

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2023 46

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación del padrón y listas cobratorias de la tasa por suministro de agua y alcantarillado, primer semestre 2023 47



sumario

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 49

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Cuenta general del ejercicio de 2022 50

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Cuenta general del ejercicio de 2022 51

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por asistencia y estancia en el centro infantil 52

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2023 54

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas (IAE) 55

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

Cuenta general del ejercicio de 2022 56

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 57

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de urbanización de diversas calles, tercera fase 58

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento y uso de pista de pádel municipal y del precio público por su utilización 59

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Aprobación definitiva del reglamento por utilización del centro social 60

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora para la cesión y utilización del centro social 63

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 65

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Aprobación de la memoria valorada de pavimentación parcial de espacios públicos 66



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANALARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 67

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Subasta para aprovechamiento de madera 68

JUNTA VECINAL DE UBIERNA

Aprobación provisional del reglamento interno regulador de la utilización y gestión de las instalaciones deportivas 69

MANCOMUNIDAD LA YECLA

Cuenta general del ejercicio de 2022 70

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 71



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

*Exposición pública del expediente 90/2023
de licencia ambiental y urbanística*

Interesado: Arenas FV, S.L. B67987255. Representación acreditada en el expediente.

Tipo de actividad: producción de energía eléctrica renovable. Código IAE 151.4.
Otras producciones de energía.

Descripción de la actividad: instalación fotovoltaica Alfoz I. Licencia urbanística y uso excepcional de suelo rústico en trámite.

Observaciones: solicita licencia de actividad (ambiental) para ejecución de una instalación fotovoltaica de 0,966 MW de potencia denominada «Alfoz I», en las parcelas 294 y 286 del polígono 1 del Alfoz de Quintanadueñas (Burgos). Solicitan las preceptivas licencias de obra y autorización de uso excepcional en suelo rústico.

Emplazamiento: R. catastral 09290E001002940000DT Alfoz de Quintanadueñas.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://alfozdequintanaduenas.sedelectronica.es/transparency/e08f289e-bdd7-4d79-a59f-d7e855b0b461/> (licencia ambiental uso excepcional y urbanística 2023).

En Alfoz de Quintanadueñas, a 30 de marzo de 2023.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

*Exposición pública del expediente 88/2023
de licencia ambiental y urbanística*

Interesado: Arenas FV, S.L. B67987255. Representación acreditada en el expediente.

Tipo de actividad: producción de energía eléctrica renovable. Código IAE 151.4.
Otras producciones de energía.

Descripción de la actividad: instalación fotovoltaica Alfoz II. Licencia urbanística y uso excepcional de suelo rústico en trámite.

Observaciones: solicita licencia de actividad (ambiental) para ejecución de una instalación fotovoltaica de 1 MW de potencia denominada «Alfoz II», en las parcelas 281, 282, 283, 284 y 300 del polígono 1 del Alfoz de Quintanadueñas (Burgos). Solicitan las preceptivas licencias de obra y autorización de uso excepcional en suelo rústico.

Emplazamiento: R. catastral 09290E001002810000DU Alfoz de Quintanadueñas.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://alfozdequintanaduenas.sedelectronica.es/transparency/e08f289e-bdd7-4d79-a59f-d7e855b0b461/> (licencia ambiental uso excepcional y urbanística 2023).

En Alfoz de Quintanadueñas, a 30 de marzo de 2023.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Exposición pública de los expedientes 226/2022 y 246/2022 de licencia ambiental y urbanística y autorización de uso excepcional de suelo rústico

Interesado: Hispan Solares, S.L. representado por Norsol Eléctrica, S.L.

Tipo de actividad: producción de energía eléctrica renovable. Código IAE 151.4. Otras producciones de energía y línea de evacuación de electricidad.

Descripción de la actividad: instalación eléctrica de BT y AT para instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica para venta a red, proyecto de centro de transformación y línea eléctrica subterránea para evacuación de energía licencia urbanística y uso excepcional de suelo rústico en trámite.

Observaciones: solicita licencia de actividad (ambiental) para ejecución de una instalación fotovoltaica y línea eléctrica de evacuación. Solicitan las preceptivas licencias de obra y autorización de uso excepcional en suelo rústico.

Emplazamiento: R. catastral 09290D504000820000KU. Polígono 504. Parcela 82. Camino de Villalón. Páramo del Arroyo. Alfoz de Quintanadueñas.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://alfozdequintanaduenas.sedelectronica.es/transparencia/e08f289e-bdd7-4d79-a59f-d7e855b0b461/> (licencia ambiental uso excepcional y urbanística 2023).

En Alfoz de Quintanadueñas, a 30 de marzo de 2023.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Exposición pública del expediente 247/2022 de licencia ambiental y urbanística. Uso excepcional de suelo rústico

Interesado: Terrazas Oil, S.L.

Tipo de actividad: producción de energía eléctrica renovable. Código IAE 151.4. Otras producciones de energía y línea de evacuación de electricidad.

Descripción de la actividad: instalación eléctrica de BT y AT para instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica para venta a red, proyecto de centro de transformación y línea eléctrica subterránea para evacuación de energía licencia urbanística y uso excepcional de suelo rústico en trámite.

Observaciones: solicita licencia de actividad (ambiental) para ejecución de una instalación fotovoltaica y línea eléctrica de evacuación, conexión con la red de distribución de IDE. Solicitan las preceptivas licencias de obra y autorización de uso excepcional en suelo rústico.

Emplazamiento: referencia catastral 09290A00500236, 09290A00500237, 09290A00500238, 09290A00500251, 09290A00500313. Polígono 5, parcelas 236, 237, 238, 251 y 313.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://alfozdequintanaduenas.sedelectronica.es/transparencia/e08f289e-bdd7-4d79-a59f-d7e855b0b461/> (licencia ambiental uso excepcional y urbanístico 2023).

En Alfoz de Quintanadueñas, a 30 de marzo de 2023.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Decreto de fecha 8 de mayo de 2023 que aprueba la lista definitiva, relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para provisión de la siguiente plaza (2) auxiliar coordinador deportivo. Categoría profesional: equivalente a grupo C1. Titulación exigible: FP2, Bachiller o equivalente o Módulo de Grado Superior. Sistema de selección: concurso. Jornada: completa.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de febrero de 2023 el listado provisional, queda aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de la plaza indicada incluida en el proceso de estabilización de personal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el ayuntamiento, mediante decreto del tenor literal siguiente, resuelve:

Primero. – Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos.

1	2023-E-RC-53	MOISÉS	ICHASO	ÍÑIGO
2	2023-E-RE-61	INÉS	TAMAYO	PALACIOS
3	2023-E-RC-96	ROCÍO	BARBERO	PUEBLA
4	2023-E-RE-91	JOSÉ JUAN	HOLGADO	BULLÓN
5	2023-E-RC-139	ANA	VELASCO	POZA
6	2023-E-RC-170	REBECA	ARAGÓN	FRANCO
7	2023-E-RE-124	ISIDRO JESÚS	REVILLA	LÓPEZ

No hay aspirantes excluidos.

Asimismo, mediante la citada resolución, se ha aprobado la composición del tribunal:

<i>Miembros</i>	<i>Identidad</i>
Presidencia	D. ^a María José González Lobato
Suplencia	D. Luis Carmelo Porres García
Vocalía	D. ^a Noemí Fernández Tamayo
Suplencia	D. ^a Ana Isabel Bernabé García
Vocalía	D. Fernando Rodríguez Revuelta
Suplencia	D. ^a Lucila Martínez-Acitores Barriuso
Vocalía	D. ^a M. ^a Begoña Cano Díez
Suplencia	D. ^a Margarita Hipólita Pérez Herrero
Secretaría	D. Luis Miguel Barrio Fernández
Suplencia	D. ^a Isabel Gómez Díez

Segundo. – Hacer público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios



Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No habiendo aspirantes excluidos se fija la realización de la baremación de los méritos de los aspirantes el día 25 de mayo de 2023. Estará a disposición de los interesados <http://alfozdequintanaduenas.sedelectronica.es> - Transparencia bajo el título proceso de estabilización de empleo.

En Quintanadueñas, a 8 de mayo de 2023.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León

El secretario,
Luis Miguel Barrio Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Decreto de fecha 8 de mayo de 2023 que aprueba la lista definitiva, relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para provisión de la siguiente plaza (5) coordinador deportivo. Categoría profesional: equivalente a grupo C1. Titulación exigible: FP2, Bachiller o equivalente o Módulo de Grado Superior. Sistema de selección: concurso. Jornada: completa.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de febrero de 2023 el listado provisional, queda aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de la plaza indicada incluida en el proceso de estabilización de personal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el ayuntamiento, mediante decreto del tenor literal siguiente, resuelve:

Primero. – Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos.

1	2023-E-RC-54	MOISÉS	ICHASO	ÍÑIGO
2	2023-E-RE-62	INÉS	TAMAYO	PALACIOS
3	2023-E-RC-99	ROCÍO	BARBERO	PUEBLA
4	2023-E-RE-92	JOSÉ JUAN	HOLGADO	BULLÓN
5	2023-E-RC-140	ANA	VELASCO	POZA
6	2023-E-RC-171	REBECA	ARAGÓN	FRANCO
7	2023-E-RE-125	ISIDRO JESÚS	REVILLA	LÓPEZ

No hay aspirantes excluidos.

Asimismo, mediante la citada resolución, se ha aprobado la composición del tribunal:

<i>Miembros</i>	<i>Identidad</i>
Presidencia	D. ^a María José González Lobato
Suplencia	D. Luis Carmelo Porres García
Vocalía	D. ^a Noemí Fernández Tamayo
Suplencia	D. ^a Ana Isabel Bernabé García
Vocalía	D. Fernando Rodríguez Revuelta
Suplencia	D. ^a Lucila Martínez-Acitores Barriuso
Vocalía	D. ^a M. ^a Begoña Cano Díez
Suplencia	D. ^a Margarita Hipólita Pérez Herrero
Secretaría	D. Luis Miguel Barrio Fernández
Suplencia	D. ^a Isabel Gómez Díez

Segundo. – Hacer público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios



Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No habiendo aspirantes excluidos se fija la realización de la baremación de los méritos de los aspirantes el día 25 de mayo de 2023. Estará a disposición de los interesados [http://alfozdequintanaduenas.sedelectronica.es](http://alfozdequintanaduenas.sedeelectronica.es) - Transparencia bajo el título proceso de estabilización de empleo.

En Quintanadueñas, a 8 de mayo de 2023.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León

El secretario,
Luis Miguel Barrio Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Por esta alcaldía se ha resuelto aprobar delegación de competencias del alcalde en el/la primer teniente de alcalde de este ayuntamiento, don Sebastián Fichte para la celebración de matrimonio civil entre los contrayentes don Alejandro Torres Lozada y doña Alba Santamaría Villaba (expediente 6/23 de la Agrupación Secretarial de Juzgados de Paz Estépar-Burgos).

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Arcos de la Llana, a 5 de mayo de 2023.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	58.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	115.050,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
6.	Inversiones reales	61.000,00
	Total presupuesto	240.750,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	86.100,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.550,00
4.	Transferencias corrientes	51.285,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.815,00
7.	Transferencias de capital	51.000,00
	Total presupuesto	240.750,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Berlangas de Roa. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: un secretario-interventor, agrupado.

B) Personal laboral fijo, número plazas: 0.

C) Personal laboral eventual, número de plazas:

– Dos peones de limpieza.

– Un auxiliar administrativo.

– Un peón de oficios múltiples.



Resumen. –

Total funcionario de carrera: número de plazas: 1.

Total personal laboral: número de plazas: 0.

Total personal laboral eventual: número de plazas: 4.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berlangas de Roa, a 9 de mayo de 2023.

El alcalde,
Silvio Pascual Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Semark AC Group, S.A., ha solicitado el Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para supermercado en Burgos, calle Severo Ochoa, sin número. (Expediente 7/2023-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 27 de abril de 2023.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 24 de abril de 2023 por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones extraordinarias durante la temporada 2023

BDNS (Identif.): 693190.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693190>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhac.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. – Beneficiarios.

1. Clubes, asociaciones deportivas y delegaciones provinciales que organicen competiciones o eventos deportivos con motivos de actividades extraordinarias.

2. No se podrán conceder subvenciones para actividades que hayan sido objeto de ayuda extraordinaria en los dos años anteriores, dado que dejan de tener dicho carácter, y por tanto, deberán de ser presentadas en la convocatoria de subvenciones para clubes o entidades de base.

Segundo. – Objeto.

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a clubes, asociaciones deportivas y delegaciones provinciales, que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria de acuerdo adoptado por el Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 24 de abril de 2023.

Cuarto. – Cuantía.

La cuantía prevista en la subvención, dentro de la línea número 3 SMD, ascenderá a 25.000 euros, y lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 06.341.48912, de conformidad con el informe de Intervención Municipal número 587/2023, RC: 10430.

Actividades extraordinarias: 25.000 euros. Ejercicio 2023.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del vigésimo día natural (incluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

1. Las federaciones deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus delegaciones provinciales que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

2. Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a un primer pago del porcentaje del 70% del importe total, y el 30% restante en un segundo pago, previa justificación de la totalidad del importe concedido.

En Burgos, a 24 de abril de 2023.

El presidente del Consejo de Administración
del Servicio Municipalizado de Deportes,
Leví Moreno Peláez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cantabrana, a 8 de mayo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
María Consuelo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2023 del ejercicio de 2023

El expediente 1/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de marzo de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	664,80
6.	Inversiones reales	<u>25.196,98</u>
	Total aumentos	25.861,78

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>25.861,78</u>
	Total aumentos	25.861,78

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cascajares de Bureba, a 8 de mayo de 2023.

El alcalde,
Rafael Cornejo Quintana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	154.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	317.655,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	33.000,00
6.	Inversiones reales	117.000,00
	Total presupuesto	622.255,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	233.000,00
2.	Impuesto indirectos	17.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	90.400,00
4.	Transferencias corrientes	181.585,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.270,00
7.	Transferencias de capital	85.000,00
	Total presupuesto	622.255,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1 secretario-interventor, agrupado.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

1 auxiliar administrativo.



C) Personal laboral eventual, número de plazas:

1 monitora de guardería.

1 alguacil.

1 peón de limpieza.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 1.

Total personal laboral eventual: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de la Vega, a 5 de mayo de 2023.

El alcalde,
Isidro García Revenga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en Cerezo de Río Tirón (expte. 52/2023)

Trascurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en Cerezo de Río Tirón, adoptado por el Pleno de esta corporación con fecha 24 de marzo de 2023, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en Cerezo de Río Tirón, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por el presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada ordenanza.

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las administraciones públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya exposición de motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Así mismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.



Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Artículo 1. – Objeto de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.

Artículo 2. – Áreas objeto de subvención.

El ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las entidades ciudadanas y a las asociaciones de vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Artículo 3. – Beneficiarios.

- a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.



b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

e) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

f) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

h) Serán beneficiarios de esta subvención (los clubes o asociaciones deportivas con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social esté radicado en esta localidad/las entidades sin ánimo de lucro que promuevan con regularidad la práctica deportiva aunque sus fines principales no sean deportivos/...).

Artículo 4. – Entidades colaboradoras.

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente. Las entidades señaladas en el apartado h) del artículo anterior podrán ser tanto beneficiarias como colaboradoras.



Las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la administración general del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la administración general del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.

Artículo 5. – Procedimientos de concesión de subvenciones.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 6. – Concesión directa de subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, en los términos recogidos en los convenios y en esta ordenanza.

El presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.



En la resolución o acuerdo o convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

– Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

– Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

– Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

– Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

– Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

– Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 7. – Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

– La referencia a la publicación de la ordenanza específica de la misma.

– Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

– Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

– Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

– Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.

– Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. La resolución de esta será de Alcaldía.

– Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.



- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- (En su caso) posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.

- Criterio de valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al señor alcalde-presidente del ayuntamiento, se presentará en el registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá admitirse la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.



Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria,



el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 8. – Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 9. – Cuantía.

Con carácter general, y salvo que la ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100% del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10. – Justificación y cobro.

Para percibir la subvención será necesario presentar al ayuntamiento, la siguiente documentación (en su caso, se podrán utilizar los impresos normalizados que dispone el órgano competente):

– Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

– Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

– Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

– Justificantes del pago de las facturas aportadas.

– Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

– Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

Artículo 11. – El reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la



procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 12. – Pagos anticipados y abonos a cuenta.

Las ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.



Artículo 13. – Responsables de las infracciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

– Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

– Las entidades colaboradoras.

– El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

– Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. – Exención de la responsabilidad.

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

– Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

– Cuando concurra fuerza mayor.

– Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 15. – Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

– La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.



– El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

– La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

– La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

– No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

– No atender algún requerimiento.

– La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

– Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

– Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 16. – Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos



para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligadas a suministrar información a la base de datos nacional de subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 17. – Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 18.– Sanciones.

– Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.



- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento, por parte de las entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3.000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.



– Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la base de datos nacional de subvenciones.

Artículo 19. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.»

En Cerezo de Río Tirón, a 31 de agosto de 2020.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Cerezo de Río Tirón, a 10 de mayo de 2023.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

El Pleno del ayuntamiento, constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio 2022, con el contenido y redacción señalados en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre y Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados puedan presentar por escrito reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y formular reclamaciones conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

Si no se presentan reclamaciones, reparos u observaciones durante ese plazo, la cuenta general se considerará definitivamente aprobada. En caso contrario la comisión procederá a su examen y practicará cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiéndose nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la corporación.

En Cilleruelo de Abajo, a 2 de mayo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Sonia Aragón Abajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 377.400,00 euros y el estado de ingresos a 377.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cilleruelo de Abajo, a 8 de mayo de 2023.

La alcaldesa,
Sonia Aragón Abajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas para el ejercicio de 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	228.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	256.850,00
4.	Transferencias corrientes	20.250,00
6.	Inversiones reales	122.000,00
	Total presupuesto	627.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	242.000,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	70.200,00
4.	Transferencias corrientes	211.785,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.250,00
7.	Transferencias de capital	83.165,00
	Total presupuesto	627.400,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: un secretario-interventor agrupado.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

C) Personal laboral eventual, número de plazas:

– Un auxiliar administrativo.

– Un peón.



- Un oficial de oficios.
- Un alguacil.
- Dos monitores de guardería.

Resumen. -

Total funcionarios de interinos: 1.

Total de personal laboral: 0.

Total personal laboral eventual: 6.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresnillo de las Dueñas, a 9 de mayo de 2023.

El alcalde,
Gustavo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2022, el presupuesto municipal, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento, dirección: <https://pedrosadelprincipe.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Pedrosa del Príncipe, a 8 de mayo de 2023.

El alcalde,
Víctor Escribano Reinosá



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Revilla del Campo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	44.880,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.425,00
3.	Gastos financieros	420,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
6.	Inversiones reales	41.000,00
9.	Pasivos financieros	10.500,00
	Total presupuesto	170.225,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	43.200,00
2.	Impuestos indirectos	800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.600,00
4.	Transferencias corrientes	34.025,00
5.	Ingresos patrimoniales	36.600,00
6.	Enajenación de inversiones reales	6.000,00
7.	Transferencias de capital	37.000,00
	Total presupuesto	170.225,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revilla del Campo, a 27 de abril de 2023.

El alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Aprobada por el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, la memoria valorada de «Nuevos accesos al centro social de San Mamés de Burgos (Burgos)», redactada por Leonardo I. González Ferreras, por importe de 9.782,35 euros, IVA incluido, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna sin necesidad de nuevo acuerdo.

En San Mamés de Burgos, a 8 de mayo de 2023.

El alcalde,
Álvaro Castrillejo Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa María del Mercadillo, a 8 de mayo de 2023.

El alcalde,
José Andrés Cuesta Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD-3 del ejercicio de 2023

El expediente MOD-3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Solarana para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 3 de mayo de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	80.000,00
	Total aumentos	80.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	80.000,00
	Total aumentos	80.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solarana, a 4 de mayo de 2023.

La alcaldesa,
Ginebra Angulo Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2023 de la entidad de Sotillo de la Ribera por la que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la tasa por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al periodo primer semestre.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la corporación, así como en su sede electrónica (<http://sotillodelaribera.sedelectronica.es>).

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Sotillo de la Ribera.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

Horario: 12-14 horas.

Concepto: tasa por suministro de agua y alcantarillado.

Plazo cobro en voluntaria: 15 de mayo a 15 de julio de 2023.

Fecha de cargo en cuenta: 2 de junio de 2023.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: La Caixa y Caja Rural Cajaviva.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Sotillo de la Ribera, a 5 de mayo de 2023.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Presupuesto general para el ejercicio de 2023

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	29.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	58.300,00
4.	Transferencias corrientes	3.600,00
	A.2. Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	76.500,00
	Total	167.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	27.800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.900,00
4.	Transferencias corrientes	53.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.400,00
	A.2. Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	50.000,00
	Total	167.400,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este ayuntamiento en los términos que obra en el expediente.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Terradillos de Esgueva, a 29 de abril de 2023.

La alcaldesa,
María Monserrat Monje Tamayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tubilla del Lago, a 8 de mayo de 2023.

El alcalde,
Félix del Cura Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valdeande, a 8 de mayo de 2023.

El alcalde,
Juan Abel Abejón Sancha



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 3 de marzo de 2023, aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por asistencia y estancia en el centro infantil de Valdorros cuyo texto modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«Tercero. – Cuota y horario.

El servicio del centro infantil tiene una cuota gratuita y tampoco se abonará importe alguno por la matrícula.

La jornada de apertura del centro infantil de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 horas, de septiembre a julio.

La determinación de las horas se hará en el momento de la solicitud. Si se pretendiera modificar el horario de asistencia se deberá comunicar al ayuntamiento por escrito con un mes de antelación.

La solicitud de acceso en el centro se podrá hacer por los padres en cualquier momento de la apertura del mismo, siempre que hubiese plazas disponibles, o en el caso de no haberlas o haber más demanda que oferta se aplicarán los criterios del punto cuatro de esta ordenanza

Cuarto. – Criterios de acceso y plazas.

El número máximo de plazas del centro son 15, estableciéndose los siguientes criterios preferentes de acceso en el caso de que en el momento de solicitar plaza hubiera más solicitudes que plazas ofertadas.

1.º – Familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando.

2.º – Familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores.

3.º – Familia no numerosa en las que trabajen ambos progenitores.

4.º – Familia numerosa en la que trabaje un progenitor.

5.º – Familia no numerosa en la que trabaje un progenitor.

Se deberá aportar el libro de familia para acreditar tales extremos, o en su caso sentencia de divorcio donde se otorgue la tutela del menor a un solo progenitor.

Igualmente se deberá aportar contratos de trabajo para acreditar que los padres se encuentran trabajando.

En el caso de que no estén todas las plazas cubiertas, el acceso se hará por fecha de solicitud en el Registro del ayuntamiento.



Los hijos menores en que uno de los padres este condenado por violencia de género en el caso de precisar plaza por traslado, podrán acceder al centro independientemente de que el mismo se encuentre completo».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Valdorros, a 5 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
José Manuel Briongos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 3/2023, con la modalidad de crédito extraordinario, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

En Valluércanes, a 3 de mayo de 2023.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

*Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora
del impuesto sobre actividades económicas (IAE)*

El ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023 acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valluércanes, a 3 de mayo de 2023.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalbilla de Gumiel, a 8 de mayo de 2023.

El alcalde,
Pedro García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2023 del ejercicio de 2023

El expediente 1/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 5 de mayo de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.000,00
6.	Inversiones reales	<u>229.000,00</u>
	Total aumentos	244.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	6.374,22
8.	Activos financieros	<u>237.625,78</u>
	Total aumentos	244.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Gumiel, a 8 de mayo de 2023.

El alcalde,
Felipe Nebreda Rodrigo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Por acuerdo del Pleno de este ayuntamiento se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de urbanización de calle Encina, Ruperto Sanz, Carnicerías y Camino Real, tercera fase.

La corporación acuerda por unanimidad la aprobación del expediente de contribuciones especiales con las siguientes características:

1. Coste de las obras o servicios: 67.656,00 euros.
2. Importe a satisfacer por el municipio: 19.276,00 euros.
3. Módulo de reparto: metros lineales de fachada, referida tanto a acera como a pavimentación: 30 euros.

Asimismo se decidió no exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y constituir la asociación de contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de TRLHL.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

En Zazuar, a 3 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Agustín Villa Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento y uso de pista de pádel municipal y del precio público por su utilización, por acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://zazuar.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

En Zazuar, a 5 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Agustín Villa Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Reglamento de utilización del centro social de Arroyal

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 23 de agosto de 2022 de la entidad sobre el reglamento de uso del edificio social, cuyo texto íntegro se hace público.

Artículo 1. – El objeto del presente reglamento es regular el uso del centro social sito en Arroyal de Vivar.

Artículo 2. – La normativa de alquiler del local esta regulada en la ordenanza fiscal correspondiente, donde a modo resumen contempla entre otras cosas lo siguiente:

«Artículo 5. – Los usuarios al suscribir la correspondiente solicitud están obligados a:

a) El pago del alquiler por un día de 20,00 euros para los vecinos empadronados en la Junta Vecinal de Arroyal, y 30,00 euros para los empadronados en el alfoz, más 40,00 euros, en concepto de fianza.

No se considera efectivo el alquiler hasta la comprobación efectiva de que se ha realizado el ingreso bien en metálico, o bien por transferencia bancaria (adjuntando siempre justificante).

b) El pago de la fianza establecida en 40,00 euros que se devolverá al solicitante unos días después tras comprobar el buen estado de las instalaciones, mobiliario y menaje del local.

c) A conservar y mantener las instalaciones, mobiliario, menaje, y material, adscrito al local, de manera que se encuentren siempre en las debidas condiciones de su uso y disfrute, incluyendo la limpieza de todo.

d) A cumplir estrictamente con las normas de uso del local recogidas en el reglamento correspondiente.

Artículo 6. – Será el personal administrativo del ayuntamiento quien recepcionará la solicitud, comprobará el empadronamiento y la disponibilidad de la fecha elegida, y gestionará tanto el pago del alquiler como el pago y devolución de la fianza. Esta solicitud debe contemplar los datos del interesado, siempre mayor de edad, fecha, horario, número de asistentes, dadas las limitaciones de aforo del local o de las circunstancias de cada momento.

Será este personal quien se encargue igualmente de entregar las llaves del merendero, las cuales han de ser devueltas al Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas al día hábil siguiente al haber finalizado el alquiler por el usuario».

Artículo 3. – El usuario del local se compromete a respetar y mantener en todo momento el estado de las instalaciones y todo lo contenido en ellas.



Artículo 4. – El usuario del local está obligado a limpiar el local de forma completa y a fondo al finalizar su alquiler.

La basura se ha de tirar siempre debiendo dejar los cubos limpios y con bolsa nueva.

Se ha de limpiar específicamente el baño siempre con los productos depositados en el mismo baño, no pudiendo compartir productos ni utensilios de limpieza de baño con otros de limpieza de cocina, comedor...

Se ha de limpiar específicamente la cocina-comedor siempre con los productos depositados en la misma cocina, no pudiendo compartir productos ni utensilios de limpieza de cocina o comedor con otros de limpieza de baño.

La limpieza de la cocina incluye todos los electrodomésticos, como frigorífico, y todo el menaje que se use, el cual tendrá que ser depositado siempre en los armarios donde estaba colocado antes.

Artículo 5. – El usuario está obligado a poner mantel de papel siempre sobre las mesas y antes de su uso. Y usar siempre servilletas y papel de cocina, no pudiendo dejar trapos usados en el local, y si algún usuario los utiliza serán propios y deberán llevarse a casa.

Artículo 6. – El usuario del local está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Quintanadueñas, cualquier desperfecto que se produzca durante su alquiler. Así como, comunicar la falta de material específico de limpieza e higiene, para que este ayuntamiento pueda realizar el acopio necesario.

Artículo 7. – Las llaves se recogerán el día hábil antes del alquiler y se devolverán el día siguiente hábil en el Ayuntamiento de Quintanadueñas.

Artículo 8. – Queda totalmente prohibido fumar en el local. Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

Artículo 9. – No se dejará nada en el local, ni bebida, ni comida.

Artículo 10. – Los menores de edad no pueden alquilar el local. Si existen asistentes menores de edad en el local el responsable directo será el mayor de edad que ha suscrito la solicitud de alquiler del local con el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

Artículo 11. – El usuario está obligado a cumplir en todo momento el aforo que ha comunicado con la solicitud de alquiler. No pudiendo sobrepasar el aforo legal establecido de forma general o de forma puntual por circunstancias concretas que se puedan producir. Derivándose responsabilidades directas sobre el solicitante en caso de incumplimiento y percance que pueda ocurrir.

Artículo 12. – Se regula su uso a:

Lunes a domingo, menos los días coincidentes con fiestas patronales, Semana Santa, Nochebuena, Navidad, Noche Vieja, Año Nuevo, Noche de Reyes, Día de Reyes y los días que la Junta Vecinal de Arroyal de Vivar disponga del local para realizar otras actividades o talleres de interés general, o labores de reparación y limpiezas generales.

El horario general es de 8:00 de la mañana a 12:00 de la noche, y respetando que no se produzcan ruidos que puedan molestar a vecinos colindantes.



Artículo 13. – Se limitarán los ruidos en la medida de lo posible y en todo caso siempre cumpliendo con la normativa de ruidos de la Junta de Castilla y León.

Artículo 14. – El usuario puede disponer de todo el local con su alquiler.

El presente reglamento es de obligado cumplimiento para los usuarios y asistentes del local de Arroyal de Vivar, el no cumplimiento significa la no devolución de la fianza.

Disposición final. – La presente ordenanza entrará en vigor y se comenzará a aplicar al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arroyal, a 19 de abril de 2023.

El alcalde pedáneo,
Pedro Alonso Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

*Ordenanza reguladora para la cesión y utilización
del centro social de Arroyal de Vivar*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 23 de agosto de 2022 de la entidad sobre la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cesión y utilización del local del centro social, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1. – El objeto de la presente ordenanza es regular el alquiler por uso del centro social de Arroyal de Vivar, sito en calle Plaza de la Iglesia.

Artículo 2. – El local consta de una sala provista de comedor, cocina y baño.

Artículo 3. – El alquiler del local es concedido para actividades de ocio que impliquen meriendas, comidas, o cenas, pudiendo esta junta vecinal reservarse el derecho de su uso para la propia junta vecinal, para desarrollar actividades o talleres que puedan resultar de interés social.

Artículo 4. – Están obligados al pago de la tasa quien efectivamente haga solicitud formal por escrito para alquilar el local, ante el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

Artículo 5. – Los usuarios al suscribir la correspondiente solicitud están obligados a:

a) El pago del alquiler por un día de 20,00 euros para los vecinos empadronados en la Junta Vecinal de Arroyal, y 30,00 euros para los empadronados en el alfoz, más 40,00 euros, en concepto de fianza.

No se considera efectivo el alquiler hasta la comprobación efectiva de que se ha realizado el ingreso bien en metálico, o bien por transferencia bancaria (adjuntando siempre justificante).

b) El pago de la fianza establecida en 40,00 euros que se devolverá al solicitante unos días después tras comprobar el buen estado de las instalaciones, mobiliario y menaje del local.

c) A conservar y mantener las instalaciones, mobiliario, menaje, y material, adscrito al local, de manera que se encuentren siempre en las debidas condiciones de su uso y disfrute, incluyendo la limpieza de todo.

d) A cumplir estrictamente con las normas de uso del local recogidas en el reglamento correspondiente.

Artículo 6. – Será el personal administrativo del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas quien recepcionará la solicitud, comprobará el empadronamiento y la disponibilidad de la fecha elegida, y gestionará tanto el pago del alquiler como el pago y



devolución de la fianza. Esta solicitud debe contemplar los datos del interesado, siempre mayor de edad, fecha, horario, número de asistentes, dadas las limitaciones de aforo del local o de las circunstancias de cada momento.

Será este personal quien se encargue igualmente de entregar las llaves del establecimiento, las cuales han de ser devueltas al Ayuntamiento de Quintanadueñas el día hábil siguiente al haber finalizado el alquiler por el usuario.

Artículo 7. – Cuando por causas ajenas, tales como averías, reparaciones, restauraciones, limpiezas generales, y otras de naturaleza análoga, este ayuntamiento podrá suspender la celebración del acto que se fuere a realizar, previa comunicación al usuario, con devolución del precio abonado.

Artículo 8. – La limpieza del local correrá a cargo del solicitante.

Artículo 9. – El alquiler podrá realizarse de lunes a domingo, menos los días coincidentes con fiestas patronales, Semana Santa, Nochebuena, Navidad, Noche Vieja, Año Nuevo, Noche de Reyes, Día de Reyes y los días que la Junta Vecinal de Arroyal disponga del local para realizar otras actividades o talleres de interés general, o labores de reparación y limpiezas generales.

El horario general es de 8:00 de la mañana a 12:00 de la noche, pudiendo ampliar el horario de madrugada siempre bajo petición particular comunicada y respetando que no se produzcan ruidos que puedan molestar a vecinos colindantes.

El incumplimiento de lo establecido anteriormente supondrá la pérdida o el descuento proporcional de la fianza entregada y estipulada en la presente ordenanza fiscal, previa valoración del personal correspondiente.

Disposición final. – La presente ordenanza entrará en vigor y se comenzará a aplicar al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arroyal, a 19 de abril de 2023.

El alcalde pedáneo,
Pedro Alonso Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Aprobado definitivamente el presupuesto general de 2022, en sesión de fecha 21 de febrero de 2022, publicada la aprobación inicial el 5 de septiembre de 2022, expte. 4/2022, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	2.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	155.100,00
3.	Gastos financieros	500,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	87.030,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total gastos	256.630,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	163.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	70.000,00
	A.2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total ingresos	256.630,00

Plantilla de personal. No existe.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, diciembre de 2022.

El alcalde pedáneo,
Pedro Alonso Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón, en sesión ordinaria de fecha de 8 de mayo de 2023, fue aprobada la memoria valorada «Pavimentación parcial de espacios públicos en Cubillo del Butrón (Burgos)», redactada por D. Borja López Hortigüela, con un presupuesto total de 10.000,00 euros.

Se expone al público por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad local menor, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Cubillo del Butrón, a 8 de mayo de 2023.

El alcalde pedáneo,
José Santos Ruiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanalará para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.578,00
3.	Gastos financieros	175,00
6.	Inversiones reales	23.000,00
	Total presupuesto	42.753,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	6.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.500,00
7.	Transferencias de capital	8.553,00
	Total presupuesto	42.753,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanalará, a 27 de abril de 2023.

El presidente,
José M.^a Ramos González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de esta junta vecinal, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto para un aprovechamiento de madera correspondiente a 3.162 m³ de *Pinus sylvestris* (4.515,38 estéreos) y 53 m³ *Fagus sylvatica* (81,54 estéreos), en parcelas 1 y 8 del polígono 30, en parcelas 103, 104, 105, 106, 108 y 10.102 del polígono 31, y en parcelas 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17 y 20.003 del polígono 129, en los recintos detallados en la autorización de aprovechamiento maderable o leñoso en montes u otras zonas arboladas no gestionadas por la administración de la Junta de Castilla y León, con número de expediente AMPR/09/2023/47, de fecha 2 de marzo de 2023.

La tasación asciende a sesenta y tres mil cinco euros con treinta y cuatro céntimos (63.005,34 euros), IVA no incluido.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 100 euros y la definitiva será del 5% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se dirigirán a la Junta Vecinal de Río de Losa (calle El Cañón, s/n de la localidad de Lastras de Teza - Burgos), durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. La apertura de las plicas se celebrará a las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones el quinto día hábil siguiente a la celebración de la primera subasta en el mismo lugar de celebración, pudiéndose presentar las plicas hasta las 13:00 horas del mencionado día.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

En Río de Losa, a 28 de abril de 2023.

El alcalde pedáneo,
Juan Manuel Angulo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE UBIERNA

Aprobación inicial

En sesión ordinaria de la Junta Vecinal de Ubierna celebrada el día 11 de mayo de 2023, fue aprobado provisionalmente el reglamento interno regulador de la utilización y gestión de las instalaciones deportivas de la Junta Vecinal de Ubierna, la cual se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto del reglamento estará a disposición de los interesados en la sede electrónica.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

En Ubierna, Merindad de Río Ubierna, a 12 de mayo de 2023.

El alcalde pedáneo,
Luis Saiz del Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD LA YECLA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santo Domingo de Silos, a 8 de mayo de 2022.

El presidente,
Emeterio Martín Brogeras



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio 2023

Aprobado el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos para el ejercicio 2023, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.250.000,00
3.	Gastos financieros	20.000,00
	Total aumentos	2.270.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	2.270.000,00
	Total aumentos	2.270.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, según lo dispuesto en los artículos 171 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Burgos, a 5 de mayo de 2023.

El presidente,
Víctor Escribano Reinosa